



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2014-00592-00

Observa el Despacho que se hace necesario requerir a las partes para que alleguen liquidación actualizada del crédito, teniendo en cuenta que la última aprobada data del 27/01/2020, de conformidad con el numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En cuanto a la solicitud de entrega de títulos judiciales, se le informa a la apoderada judicial que, a la fecha de expedición de este auto, no obra constancia de haberse efectuado más retenciones, puesto que la última data del 08/10/2019.

De otro lado, no se accede a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante de decretar la medida de embargo de remanentes dentro del proceso que cursa en este Estrado Judicial, bajo el radicado 2014-00584, toda vez que ésta fue decretada mediante auto del 27 de enero de 2020, procediendo el Dependiente Judicial, con el retiro del oficio el día 05/02/2020.

Se adjunta al presente auto, la relación de títulos judiciales a la fecha y la constancia de entrega del oficio de embargo de remanentes.

Por último, se accede a la solicitud de medida cautelar, decretando el embargo del 30% del salario, demás prestaciones sociales o cualquier otro emolumento, que devenga y reciba el demandado ANDRÉS FELIPE TORO GÓMEZ al servicio de OCUPAR TEMPORALES S.A.

Radicado 2014-00592

Oficiese en tal sentido al cajero pagador de la citada entidad, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que dichos dineros deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, Antioquia, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 SMLMV (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2° del C.G.P.). Radicado: 05360.40.03.002.2014.00592.00.

Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandante podrá acceder al oficio que comunica la medida de embargo a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVBsLCq7jnJNtHkFpulhrFQB4_ZQa3oIVxDUe7SpsLbTXg?e=ttnRu6

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio, será publicada el día 18 de junio de 2021, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itaqui/114>

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 093
fijado hoy **08 DE JUNIO DE 2021**

LIG

Radicado 2014-00592

3/6/2021

Correo: Lina Giraldo - Outlook

EPS SURA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜI

OFICIO N° 0078/2014/00592
27 de enero de 2020

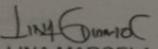
Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Itagüi

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
ASUNTO: Embargo de remanentes
DEMANDANTE: Cooperativa Financiera John F Kennedy, NIT: 890.907.489-
DEMANDADA: Julia Rosa Toro Gómez, C.C. 43.413.397

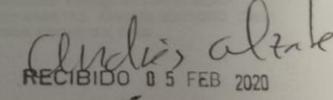
Respetados señores:

Dentro del proceso de la referencia se ordenó comunicarles el EMBARGO DE REMANENTES sobre los bienes que se llegasen a desembargar de la demandada de la referencia, en el proceso que se tramita en esa agencia Judicial con el radicado 2014-00586.

Cordialmente,


LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO
Secretaria




RECIBIDO 05 FEB 2020

Dirección: Carrera 52 # 51-68 Oficina 102 Edificio Nacional Judicial Itagüi - Antioquia. Telefax 373 24 42 y 3728167
Código: F-ITA-G-01 Versión: 02

Radicado 2014-00592

3/6/2021

201400592.htm

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 03/06/2021
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO RADICADO No. 05360400300220140059200 JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

Beneficiario : 053604003002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI

| No. de Orden | No. de Depósito | Fecha Constitución | Estado | Valor |
|-----------------------------|------------------|--------------------|---------------|---------------------|
| 9413590000444577 | 413590000444577 | 19/12/2018 | PAGADO | 234.400,00 |
| 9413590000448839 | 413590000448839 | 17/01/2019 | PAGADO | 250.000,00 |
| 9413590000451425 | 413590000451425 | 06/02/2019 | PAGADO | 134.000,00 |
| 9413590000453985 | 413590000453985 | 25/02/2019 | PAGADO | 125.000,00 |
| 9413590000457470 | 413590000457470 | 20/03/2019 | PAGADO | 250.000,00 |
| 9413590000462099 | 413590000462099 | 25/04/2019 | PAGADO | 276.000,00 |
| 9413590000465416 | 413590000465416 | 17/05/2019 | PAGADO | 250.000,00 |
| 9413590000469272 | 413590000469272 | 14/06/2019 | PAGADO | 250.000,00 |
| 9413590000474514 | 413590000474514 | 19/07/2019 | PAGADO | 260.000,00 |
| 9413590000479606 | 413590000479606 | 23/08/2019 | PAGADO | 250.000,00 |
| 9413590000486815 | 413590000486815 | 08/10/2019 | PAGADO | 250.000,00 |
| TOTAL BENEFICIARIO : | CANTIDAD: | 11 | VALOR: | 2.529.400,00 |
| TOTAL REPORTE : | CANTIDAD: | 11 | VALOR: | 2.529.400,00 |